



# Resolución Ministerial

N° 139 -2023-MINCETUR

Lima, **02 MAY 2023**

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, se regula la coordinación, articulación, diseño, ejecución, reporte, monitoreo, evaluación y difusión de políticas públicas para la gestión integral del cambio climático con el propósito de cumplir con los compromisos adquiridos por nuestro país ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC);

Que, el artículo 10 de la citada Ley establece que la Comisión de Alto Nivel de Cambio Climático tiene a su cargo proponer las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático y las Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional (NDC), por sus siglas en inglés; así como emitir el informe técnico que se presenta al punto focal ante la CMNUCC, de acuerdo a los compromisos internacionales ratificados por el Perú;

Que, asimismo, el segundo párrafo del citado artículo establece que la Comisión de Alto Nivel de Cambio Climático se crea mediante decreto supremo y tiene carácter permanente, la misma que es presidida por la Presidencia del Consejo de Ministros y la Secretaría Técnica recae sobre el Ministerio del Ambiente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2020-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2023-MINAM, se crea la Comisión Multisectorial de carácter permanente denominada "Comisión de Alto Nivel de Cambio Climático" (CANCC), que tiene por objeto proponer las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático y a las Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional (NDC), así como emitir el informe técnico sobre las NDC cada cinco (5) años, al punto focal ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), de acuerdo con los compromisos internacionales ratificados por el Perú;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del citado Decreto Supremo, establece que la CANCC está integrada, entre otros, por el/la Ministro/a de Comercio Exterior y Turismo. Del mismo modo, el numeral 4.3 del citado artículo establece que el representante alterno puede ser el/la Viceministro/a o el/la Director/a General del respectivo Ministerio;

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 005-2023-MINAM, Decreto Supremo que modifica el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 006-2020-MINAM, Decreto Supremo que crea la Comisión Multisectorial de carácter permanente denominada "Comisión de Alto Nivel de Cambio Climático (CANCC)", prescribe que los representantes alternos de las entidades del Poder Ejecutivo incorporadas en dicha Comisión, como es el caso del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, designan a sus representantes alternos mediante resolución del Titular;





De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio Comercio Exterior y Turismo; la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático; el Decreto Supremo N° 006-2020-MINAM, Decreto Supremo que crea la Comisión Multisectorial de carácter permanente denominada “Comisión de Alto Nivel de Cambio Climático (CANCC)”, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2023-MINAM; y el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**



**Artículo 1.-** Designar al/la Viceministro/a de Turismo como representante alterno ante la Comisión de Alto Nivel de Cambio Climático (CANCC), creada por el Decreto Supremo N° 006-2020-MINAM, Decreto Supremo que crea la Comisión Multisectorial de carácter permanente denominada “Comisión de Alto Nivel de Cambio Climático (CANCC)”, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2023-MINAM.

**Artículo 2.-** Comunicar a la Secretaría Técnica de la Comisión de Alto Nivel de Cambio Climático (CANCC) a cargo de la Dirección General de Cambio Climático y Desertificación del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales del Ministerio del Ambiente la presente Resolución Ministerial, para los fines correspondientes.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo ([www.gob.pe/mincetur](http://www.gob.pe/mincetur)).

**Regístrese y comuníquese.**



---

JUAN CARLOS MATHEWS SALAZAR  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo